



NUM.SUS.0016

CC.AA. CANTABRIA

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA
J. SECC. REGIMEN INTERIOR
DIPUT. REG. DE CANTABRIA

SANTANDER
D.P. 39003

CANTABRIA

Boletín Oficial de Cantabria

Año LV

Viernes, 23 de diciembre de 1994. — Número 255

Página 5.593

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

- 1.2 Decreto 57/1994, de 15 de diciembre, modificando el Decreto 19/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Dirección Jurídica Regional 5.594
- 1.2 Decreto 58/1994, de 16 de diciembre, por el que se regulan los horarios comerciales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria 5.594

3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.— Expedientes para la construcción de viviendas unifamiliares en Las Calzadas (San Vicente de la Barquera) y en Cóbreces (Alfoz de Lloredo) 5.595

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Agencia Estatal de Administración Tributaria.— Anuncios de notificaciones diversas 5.595

3. Subastas y concursos

- Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.— Anuncios de subastas de bienes inmuebles 5.597

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

2. Subastas y concursos

- Junta Vecinal de Villar.— Anuncio de subasta para la venta de finca rústica 5.599

3. Economía y presupuestos

- Noja.— Anuncio de concertación de una operación de crédito con la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria 5.600
- Entrambasaguas.— Exposición al público del expediente de modificación de créditos número 1/94 5.600
- Pielagos.— Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 2/94 5.600
- Arredondo.— Aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos número 1/94 y exposición al público de la cuenta general del ejercicio 1993 5.600
- Ramales de la Victoria.— Exposición al público del expediente de modificación de créditos número 2/94 5.601
- Anievas.— Exposición al público del expediente de modificación de créditos número 3/94 5.601
- Bárcena de Cicero.— Exposición al público del presupuesto general para 1994 5.601

4. Otros anuncios

- Santander.— Anuncio de acuerdo de la Comisión de Obras 5.601
- Noja.— Exposición al público de la modificación de estudio de detalle y propuesta de reparcelación voluntaria 5.601
- Riotuerto.— Aprobación inicial de la modificación número tres de las normas subsidiarias de planeamiento urbanístico de este término municipal 5.602

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

- Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria.— Expediente número 126/91 5.602
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de San Vicente de la Barquera.— Expediente número 27/94 5.603

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de lo Social Número Tres de Valladolid.— Expediente número 604/94 5.603
- Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria.— Expedientes números 1.622/93, 1.566/93, 1.551/93, 291/94, 1.603/93, 1.569/93, 939/94, 1.572/93, 1.619/93, 1.614/93, 1.665/93, 85/94, 1.613/93, 1.495/93, 244/94 y 301/94 5.604
- Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria.— Expedientes números 1.428/93, 34/94, 288/94, 286/94, 278/94, 191/94, 116/94, 73/94, 296/94, 290/94, 346/92, 154/94, 296/94-bis, 313/94, 310/94, 306/94, 303/94, 297/94, 89/94, 305/94, 301/94, 1.138/94, 801/94, 219/94 y 113/94 5.609

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

DECRETO 57/1994, de 15 de diciembre, modificando el Decreto 19/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Dirección Jurídica Regional.

En la gestión ordinaria de los expedientes de gasto puede darse el caso, y así ocurre en la práctica, de discrepancia entre la Intervención y los órganos gestores en relación con el fondo o la forma de los actos, expedientes o documentos examinados.

La Ley de Cantabria 7/84, de 21 de diciembre, de Finanzas de la Diputación Regional prevé y regula esa discrepancia en sus artículos 72 a 74. Y en el caso de mantenerse aquella discrepancia con la Intervención General, establece que la resolución corresponde al Consejo de Gobierno.

Manteniendo, naturalmente, esta competencia conviene establecer un nuevo asesoramiento del Consejo previo al ejercicio de aquélla. Y este asesoramiento no puede atribuirse sino a la Dirección Jurídica Regional, conforme establece ya el artículo 2.º del Decreto 19/86.

Aún siendo esto así, es oportuno y conveniente incluir expresamente entre los casos en que es preceptivo el dictamen de la Dirección Jurídica Regional, el de la discrepancia de que se trata.

En consecuencia, oídas las Secretarías Generales Técnicas y de acuerdo con el informe de la Dirección Jurídica Regional, a propuesta del consejero de Presidencia y previa deliberación y aprobación por el Consejo de Gobierno en su reunión del día 13 de diciembre,

DISPONGO

Artículo único.

El artículo 9 del Decreto 19/86, de 18 de abril, queda redactado en el siguiente sentido:

1. Se añade un apartado señalado con la letra p), con el siguiente texto:

«p) En el supuesto de la discrepancia a que se refiere el artículo 74.1.b) de la Ley 7/84, de 21 de diciembre, de Finanzas de la Diputación Regional de Cantabria. En este caso, el dictamen se solicitará por el consejero proponente del gasto».

2. El apartado p) actual será el q).

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 15 de diciembre de 1994.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,
Juan Hormaechea Cazón

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA,
José Ramón Ruiz Martínez

94/157571

DECRETO 58/1994, de 16 de diciembre, por el que se regulan los horarios comerciales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El Real Decreto Ley 22/1993, de 29 de diciembre, por el que se establecen las bases para la regulación de horarios comerciales, proclama, en su exposición de motivos, el ejercicio de las competencias de las comunidades autónomas en esta materia, en el marco de los principios que, sobre ordenación general de la actividad económica, corresponde al Estado, según el artículo 149.1.13ª de la Constitución. Asimismo, el artículo 1 del mencionado Real Decreto Ley confiere, a las comunidades autónomas, la competencia de regulación de los horarios, para la apertura de los locales comerciales, en su respectivo ámbito territorial.

En virtud de las disposiciones citadas y de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 15 de diciembre de 1994, recibidos informes de las organizaciones sindicales, de las distintas Asociaciones de Comerciantes, Asociaciones de Defensa de los Consumidores, Confederación de Organizaciones Empresariales y Cámaras de Comercio, a propuesta del consejero de Economía, Hacienda y Presupuesto.

DISPONGO

Artículo primero.

El presente Decreto tiene por objeto la regulación de los horarios comerciales y la fijación de los días festivos de apertura, de los locales comerciales, ubicados en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo segundo.

1. El horario global, en el que los comercios podrán desarrollar su actividad, durante el conjunto de días laborales de la semana, será, como máximo, de setenta y dos horas. Los horarios de apertura y cierre, así como su distribución, dentro de los días laborales de la semana, serán fijados, libremente, por el titular de cada establecimiento, sin perjuicio de los derechos reconocidos, a los trabajadores, en la normativa laboral.

2. Los domingos y festivos, en los que los comercios podrán permanecer abiertos al público, serán, como máximo, de ocho días al año. El horario correspondiente a cada domingo o día festivo, será determinado libremente, sin que pueda exceder de doce horas.

3. La Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto concretará, anualmente, los domingos o festivos, en los que los comercios podrán realizar su actividad.

4. Todos los establecimientos comerciales deberán exponer, en lugar visible para el público, el calendario de días laborables y los horarios de apertura y cierre.

Artículo tercero.

1. Tendrán plena libertad para determinar los días y horas en que permanecerán abiertos al público los establecimientos de venta de pastelería y repostería; los de pan y platos preparados; los de prensa, combustible y carburantes; los comercios de flores y de plantas; las denominadas tiendas de conveniencia; las instaladas en estaciones y medios de transporte terrestre, marítimo y aéreo, y las establecidas en zonas de gran afluencia turística.

2. Se entenderá por tiendas de conveniencia aquellas que, con una extensión útil no superior a 500 metros cuadrados, permanezcan abiertas al público, al menos dieciocho horas al día y distribuyan su oferta, en forma similar, entre libros, periódicos y revistas, artículos de alimentación, discos, videos, juguetes, regalos y artículos varios.

3. La determinación de las zonas de gran afluencia turística, a las que se refiere el apartado 1, así como a los períodos a que se contrae la aplicación de libertad de apertura en las mismas, será establecido, con criterios objetivos, por la Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto, previa consulta con los Ayuntamientos y Asociaciones de Comerciantes, más representativas.

Los comercios, a los que se permita la apertura, por estar situados en zonas de gran afluencia turística, determinadas de la forma antedicha, no podrán tener una extensión superior a los 500 metros cuadrados, tal como se establece, para las llamadas tiendas de conveniencia.

4. Las oficinas de farmacia se regirán por su normativa específica.

Artículo cuarto.

El régimen sancionador, aplicable a las infracciones cometidas contra las prescripciones establecidas en el presente Decreto, será fijado a través de la normativa que, al respecto, se promulgue.

Artículo quinto.

En el año 1994, los comercios podrán desarrollar su actividad el día 26 de diciembre, con horario libre, que no podrá exceder de doce horas, tal como establece el artículo 2.º 2 de este Decreto.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Para lo no regulado por el presente Decreto, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Ley 22/1993, de 29 de diciembre.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Se autoriza al consejero de Economía, Hacienda y Presupuesto, para dictar las disposiciones necesarias, en orden al desarrollo y aplicación del presente Decreto.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 16 de diciembre de 1994.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,
Juan Hormaechea Cazón

EL CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA
Y PRESUPUESTO,
Manuel Pérez García

94/157958

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se so-

mete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Francisco Javier Madariaga Aguirre, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Las Calzadas (San Vicente de la Barquera).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 29 de noviembre de 1994.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

94/149734

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por doña María Paz Botín Gros, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Cóbreces (Alfoz de Lloredo).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 18 de agosto de 1994.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

94/104959

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Intervención Regional de Cantabria

Por no haberse podido realizar la notificación en el domicilio de la contribuyente cuyos datos se relacionan a continuación, se hace público mediante el presente anuncio, a tenor del artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» 285, de 27 de noviembre de 1992), la existencia de liquidaciones a su cargo cuyos datos son los siguientes:

Concepto: Reintegro de ejercicios cerrados.

Número de liquidación: 1000055.

Ejercicio: 1994.

Contribuyente: «Cía. Española P. Industriales, Sociedad Anónima».

Último domicilio: Barrio Viérnoles, 10, Torrelavega.

Total a ingresar: 1.237.497 pesetas.

Plazos de ingreso: Las liquidaciones practicadas deberán ser ingresadas en el Tesoro hasta el día 5 ó 20 del mes siguiente al que reciba la notificación, según se trate de la primera o segunda quincena, respectiva-

mente, advirtiéndole que de no hacerlo así se procederá por la vía de apremio.

Modos de ingreso:

1. En la entidad colaboradora que presta el servicio de Caja en la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en metálico o cheque conformado por el banco.

2. A través de bancos o cajas de ahorro, en los que no se precisa tener cuenta abierta.

Santander, 21 de noviembre de 1994.—El inter-ventor regional, Emilio González Santacana.

94/147549

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Intervención Regional de Cantabria

Por no haberse podido realizar la notificación en el domicilio de la contribuyente cuyos datos se relacionan a continuación, se hace público mediante el presente anuncio, a tenor del artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» 285, de 27 de noviembre de 1992), la existencia de liquidaciones a su cargo cuyos datos son los siguientes:

Concepto: Reintegro de ejercicios cerrados.

Número de liquidación: 1000095.

Ejercicio: 1994.

Contribuyente: Doña Carmen Rodríguez Álvarez.

Último domicilio: Calle La Llama, 19, 2-B, Torrelavega.

Total a ingresar: 826.922 pesetas.

Plazos de ingreso: Las liquidaciones practicadas deberán ser ingresadas en el Tesoro hasta el día 5 ó 20 del mes siguiente al que reciba la notificación, según se trate de la primera o segunda quincena, respectivamente, advirtiéndole que de no hacerlo así se procederá por la vía de apremio.

Modos de ingreso:

1. En la entidad colaboradora que presta el servicio de Caja en la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en metálico o cheque conformado por el banco.

2. A través de bancos o cajas de ahorro, en los que no se precisa tener cuenta abierta.

Santander, 21 de noviembre de 1994.—El inter-ventor regional, Emilio González Santacana.

94/147543

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Administración de Torrelavega

ANUNCIO

Por ser desconocido el actual domicilio de la entidad «Cerde Puertas, S. L.», se hace público mediante el presente anuncio a tenor del artículo 103 del Reglamento General de Recaudación la siguiente apertura de expediente de baja provisional en el Índice de Entidades.

Habiendo sido declarados fallidos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 164 del R. D. 1.694/1990,

de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, los débitos tributarios del sujeto pasivo arriba citado, por la presente se le notifica:

Que por medio de este acto y de acuerdo con el artículo 274 del R. D. 2.631/1982, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, se inicia expediente de baja provisional en el Índice de Entidades, advirtiéndole que de no satisfacer sus deudas tributarias dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la notificación del presente acto, causará baja provisional en aquel Índice y además se practicará la notificación del acto de baja a los Registros Públicos a los efectos de lo establecido en el artículo 277 del citado R. D. 2.631/1982.

Por el presente se otorga audiencia previa al interesado por un plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la notificación del presente acto, con objeto de que pueda realizar las alegaciones que considere convenientes.

Una vez transcurridos dos meses desde la fecha de notificación de este acto, el órgano competente dictará acto administrativo resolviendo el expediente.

Torrelavega a 22 de noviembre de 1994.—El administrador, Javier Martín Navamuel.

94/150543

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Intervención Regional de Cantabria

Por no haberse podido realizar la notificación en el domicilio de la contribuyente cuyos datos se relacionan a continuación, se hace público mediante el presente anuncio, a tenor del artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» 285, de 27 de noviembre de 1992), la existencia de liquidaciones a su cargo cuyos datos son los siguientes:

Concepto: Reintegro de ejercicios cerrados.

Número de liquidación: 1000074.

Ejercicio: 1994.

Contribuyente: Doña Guadalupe Rodríguez Riestra.

Último domicilio: Calle Eusebio Gómez, 6, Esc. Ent. Pta. D, Sarón.

Total a ingresar: 636.182 pesetas.

Plazos de ingreso: Las liquidaciones practicadas deberán ser ingresadas en el Tesoro hasta el día 5 ó 20 del mes siguiente al que reciba la notificación, según se trate de la primera o segunda quincena, respectivamente, advirtiéndole que de no hacerlo así se procederá por la vía de apremio.

Modos de ingreso:

1. En la entidad colaboradora que presta el servicio de Caja en la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en metálico o cheque conformado por el banco.

2. A través de bancos o cajas de ahorro, en los que no se precisa tener cuenta abierta.

Santander, 21 de noviembre de 1994.—El inter-ventor regional, Emilio González Santacana.

94/147555

3. Subastas y concursos

MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial en Cantabria

Anuncio de subasta de bienes inmuebles

DÑA. ELENA ALONSO GARCIA, Recaudadora Ejecutiva de la Seguridad Social, Zona Santander-Capital (U.R.E. 39/04),

HACE SABER: que en el expediente administrativo de apremio número 92/031 que se instruye en esta Unidad de mi cargo, se ha dictado con fecha 23.11.1994 la siguiente PROVIDENCIA:

Autorizada por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha 21-11-94 la subasta de bienes Inmuebles que a continuación se describen propiedad de TOSALU, S.A., con C.I.F. A 039205208 hipotecados a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, según escritura otorgada el 3-08-93, en garantía de los débitos contraídos por SUPERMERCADOS MANUEL VALDES, S.A., con C.I.F. núm. A39200977, al que se instruye expediente administrativo de apremio nº 92/031 en esta Unidad de Recaudación a mi cargo, procedáse a la celebración de la misma el día 24 de Enero de 1.995, a las DIEZ horas en la Sala de Juntas de la Dirección provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social (Calvo Sotelo nº 8-1ª planta, de Santander), y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 138 y 139 en cuanto le sea de aplicación y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por R.D. 1517/91, de 11 de Octubre (B.O.E. 25-10-91).

Se hace constar que, en cualquier momento anterior a la adjudicación podrá el deudor o los acreedores hipotecarios y pignoratícios liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda incluido recargos y costas.

Notifíquese esta Providencia al deudor, al propietario de los bienes hipotecados y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, y anúnciese la Subasta mediante fijación de Edictos en el Ayuntamiento y Dirección Provincial de la Tesorería General y publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

En cumplimiento de dicha Providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar a dicha Subasta lo siguiente:

1.- Que los Inmuebles a enajenar corresponden al siguiente detalle:

FINCA Nº 27.215.-

URBANA NUMERO OCHENTA Y DOS-A. LOCAL destinado a usos comerciales, industriales u otros similares, situado en el sótano tercero, en la zona de la calle Alta, de un edificio señalado con los números uno, dos, tres, cuatro, cinco y seis por la calle Alta y número siete por la calle Isaac Peral. Tiene su acceso por Isaac Peral y el pasillo que comunica con los portales núm. dos al seis, ambos inclusive. Tiene una superficie de 325 metros, 40 dm². Cuota participación 0,180

Inscrita al folio 082, libro 553, inscrip. 4ª del Registro de la Propiedad Núm. Cuatro.

VALOR DE TASACION: 57.237.940,- Pesetas

CARGAS ANTERIORES QUE HAN DE QUEDAR SUBSISTENTES:

- Hipoteca objeto de la inscripción 5ª a favor de Banco Popular Español, S.A. en garantía de 29.000.000,- M. principal, 15.225.000,- M. de intereses de tres años y 5.800.000,- M. para costas y gastos, en junto: 50.025.000,- M.

- Anotación embargo letra C a favor de Compañía Española de Seguros de Crédito y Caución, S.A. en garantía de 1.398.808,- M. de principal y 400.000,- M. de intereses y costas "deuda cancelada" según manifiesta dicha Compañía de Seguros. Importe: 0,- pesetas. pendiente de cancelación en el Registro de la Propiedad.

- Anotación embargo letra D a favor de Juan Alberto Recio, S.A. en garantía de 4.466.460,- M. de principal y 1.500.000,- M. de intereses y costas. Total Pesetas: 5.966.460,-

Tipo de Subasta en Primera Licitación: 1.246.480,- Pesetas

Tipo de Subasta en Segunda Licitación: 934.860,- Pesetas

FINCA Nº 33.048

URBANA NUMERO OCHENTA Y DOS-B.1.- LOCAL destinado a usos comerciales, industriales u otros similares, situado en el sótano tercero, de un edificio señalado con los números uno, dos, tres, cuatro, cinco y seis por la calle Alta y número siete por la calle Isaac Peral de esta ciudad. Tiene su acceso por el pasillo general a Isaac Peral. Tiene una superficie de 256 metros cuadrados y una altura de dos metros 58 centímetros. Le corresponde una participación de 0,1415168 por ciento en el valor total del inmueble.

Inscrita al folio 083, libro 352, inscripción 3ª del Registro de la Propiedad Número cuatro de Santander.

VALOR DE TASACION: 40.565.090,- Pesetas

CARGAS ANTERIORES QUE HAN DE QUEDAR SUBSISTENTES:

- Hipoteca objeto de la inscripción 4ª a favor del Banco Popular Español, S.A., en garantía de 10.000.000,- M. de principal, 5.250.000,- M. de intereses de tres años y 2.000.000,- M. para costas y gastos, en junto: 17.250.000,- M.

- Anotación de embargo letra A a favor de Compañía Española de Seguros de Crédito y Caución, S.A. en garantía de 1.398.808,- M. de principal y 400.000,- M. de intereses y costas, "deuda cancelada" según manifiesta dicha compañía de Seguros. Importe: 0,- pesetas. pendiente de cancelación en el Registro de la Propiedad

- anotación de embargo letra B a favor de Juan alberto Recio, S.A., en garantía de 4.466.460,- M. de principal y 1.500.000,- M. de intereses y costas. Total Pesetas 5.966.460,-

Tipo de Subasta en Primera Licitación: 17.348.630,- Pesetas

Tipo de Subasta en Segunda Licitación: 17.011.472,- Pesetas

FINCA Nº 29.892

URBANA NUMERO SETENTA Y OCHO-A. LOCAL situado a nivel del sótano tercero, destinado a fines comerciales, industriales u otros similares, de un edificio señalado

con los números uno, dos, tres, cuatro cinco y seis por la calle alta y número siete por la calle de Isaac Peral de esta ciudad. Tiene una superficie de de 67 metros 57 decímetros cuadrados y una altura de de dos metros 58 centímetros. Se le asignó una participación de 0,0250 % en el valor total del inmueble.

Inscrita al folio 031, libro 554, inscripción 4ª del Registro de la Propiedad Nº Cuatro de Santander.

VALOR DE TASACION: 13.235.220,- Pesetas

CARGAS ANTERIORES QUE HAN DE QUEDAR SUBSISTENTES:

- Hipoteca objeto de la inscripción 5ª a favor del Banco Popular Español, S.A. en garantía de 2.000.000,- M. de principal, 1.050.000,- M. de intereses de tres años y 400.000,- M. para costas y gastos, en junto: 3.450.000,- Pesetas.

- Anotación de embargo letra A a favor de Compañía Española de Seguros de Crédito y Caución, S.A. en garantía de 1.398.808,- M. de principal y 400.000,- M. de intereses y costas "deuda cancelada" según manifiesta dicha compañía de Seguros. Importe: 0,- Pesetas. pendiente de cancelación en el Registro de la Propiedad.

- Anotación de embargo letra B a favor de Juan alberto Recio, S.A., en garantía de 4.466.460,- M. de principal y 1.500.000,- M. de intereses y costas. Total Pesetas: 5.966.460,-

Tipo de Subasta en Primera Licitación: 3.818.760,- Pesetas

Tipo de Subasta en Segunda Licitación: 2.864.070,- Pesetas

FINCA Nº 33.052

URBANA NUMERO OCHENTA Y DOS-C-B- LOCAL destinado a usos comerciales, industriales u otros similares, situado en el sótano tercero, de un edificio señalado con los números uno, dos, tres, cuatro, cinco y seis por la calle Alta y número siete por la calle Isaac Peral de esta ciudad. Tiene su acceso por el pasillo general a la calle de Isaac Peral. Tiene una superficie de 53 metros cuadrados y una altura de 2 metros 58 centímetros. Se le asigna una participación de 0,0294% en el valor total del inmueble.

Inscrita al folio 089, libro 352, inscripción 4ª del Registro de la Propiedad Número Cuatro de Santander.

VALOR DE TASACION: 9.109.956,- Pesetas

CARGAS ANTERIORES QUE HAN DE QUEDAR SUBSISTENTES:

- Hipoteca objeto de la inscripción 5ª a favor del Banco Popular Español, S.A. en garantía de 2.000.000,- M. de principal, 1.050.000,- M. de intereses de tres años y 400.000,- M. para costas y gastos, en junto: 3.450.000,- Pesetas.

- Anotación de embargo letra A a favor de Compañía Española de Seguros de Crédito y Caución, S.A., en garantía de 1.398.808,- M. de principal y 400.000,- M. de intereses y costas "deuda cancelada" según manifiesta dicha compañía de Seguros. Importe: 0,- pesetas. pendiente de cancelación en el Registro de la Propiedad.

Tipo de subasta en Primera Licitación: 5.659.956,- Pesetas

Tipo de subasta en Segunda Licitación: 4.244.967,- Pesetas

FINCA Nº 33.487

URBANA NUMERO OCHENTA Y UNO-A. LOCAL destinado a fines comerciales, industriales o similares, situado en el sótano tercero, con acceso por la calle de Isaac Peral, de un edificio señalado con los números uno, dos, tres, cuatro, cinco y seis por la calle Alta y número siete por la calle de Isaac Peral de esta ciudad. Tiene una superficie de 71 metros cuadrados y una altura de 5 metros 78 centímetros. Cuota en el valor total del inmueble de 0,071448%.

Inscrita al folio 008, libro 416, inscripción 2ª del Registro de la propiedad Número Cuatro.

VALOR DE TASACION: 12.203.904,- Pesetas

CARGAS ANTERIORES QUE HAN DE QUEDAR SUBSISTENTES:

- Hipoteca objeto de la inscripción 3ª a favor del Banco Popular Español, S.A., en garantía de 3.000.000,- M. de principal, 1.575.000,- M. de intereses de tres años y 600.000,- M. para costas y gastos, en junto: 5.175.000,- Pesetas.

- Anotación de embargo letra A a favor de la Compañía Española de Seguros de Crédito y Caución, S.A., en garantía de 1.398.808,- M. de principal y 400.000,- M. de intereses y costas "deuda cancelada" según manifiesta dicha Compañía de Seguros. Importe: 0,- pesetas. pendiente de cancelación en el Registro de la Propiedad.

- Anotación de embargo letra B a favor de Juan alberto Recio, S.A., en garantía de 4.466.460,- M. de principal y de 1.500.000,- M. de intereses y costas. Total Pesetas: 5.966.460,-

Tipo de subasta en Primera Licitación: 1.062.444,- Pesetas

Tipo de Subasta en Segunda Licitación: 796.833,- Pesetas

FINCA Nº 33.493

URBANA NUMERO OCHENTA Y DOS- C-a-a-. LOCAL destinado a usos comerciales, industriales u otros similares, situado en el sótano tercero de un edificio señalado con los números uno, dos, tres, cuatro, cinco y seis por la calle Alta y número siete por la calle de Isaac Peral de esta ciudad. Tiene su acceso por el pasillo general a la calle de Isaac Peral. Tiene una superficie de 84 metros cuadrados y una altura de 2 metros 58 centímetros. Cuota en el valor total del inmueble de 0,04645%.

Inscrita al folio 014, libro 416, inscripción 2ª del Registro de la Propiedad Nº Cuatro de Santander.

VALOR DE TASACION: 14.438.422,- Pesetas

CARGAS ANTERIORES QUE HAN DE QUEDAR SUBSISTENTES:

- Hipoteca objeto de la inscripción 3ª a favor del Banco Popular Español, S.A. en garantía de 4.000.000,- M. de principal, 2.100.000,- M. de intereses de tres años y 800.000,- M. para costas y gastos, en junto: 6.900.000,- Pesetas.

- Anotación de embargo letra A a favor de Compañía Española de Seguros de Crédito y Caución, S.A., en garantía de 1.398.808,- M. de principal y 400.000,- M. de intereses y costas "deuda cancelada" según manifiesta dicha Compañía de Seguros. Importe: 0,- pesetas. pendiente de cancelación en el Registro de la Propiedad.

- Anotación de embargo letra B a favor de Juan alberto Recio, S.A., en garantía de 4.466.460,- M. de principal y de 1.500.000,- M. de intereses y costas. Total: 5.966.460,- Pesetas.

Tipo de Subasta en Primera Licitación: 1.571.962,- Pesetas

Tipo de Subasta en Segunda Licitación: 1.178.971,- Pesetas

FINCA Nº 30.152

URBANA NUMERO OCHENTA Y DOS-B-2.- LOCAL destinado a usos comerciales, industriales u otros similares, situado en el sótano tercero de un edificio radicante en esta ciudad, señalado con los números uno, dos, tres, cuatro, cinco y seis por la calle Alta y número siete por la calle de Isaac Peral. Tiene su acceso por el pasillo general de Isaac Peral. Tiene una superficie aproximada de 146 metros cuadrados y una altura de 2 metros 58 centímetros. Se le asigna una participación de 0,080700 % en el valor total del inmueble.

Inscrita al folio 25, libro 554, inscripción 2ª del Registro de la Propiedad Nº Cuatro, de Santander.

VALOR DE TASACION: 25.180.908,- Pesetas

CARGAS ANTERIORES QUE HAN DE QUEDAR SUBSISTENTES:

- Hipoteca objeto de la inscripción 3ª a favor de Banco Popular Español, S.A., en garantía de 6.000.000,- M. de principal, 3.150.000,- de intereses de tres años y 1.200.000,- M. para costas y gastos, en junto: 10.350.000,- Pesetas.

- Anotación de embargo letra A a favor de Compañía Española de Seguros de Crédito y Caución, S.A. en garantía de 1.398.808,- M. de principal y 400.000,- M. de intereses y costas "deuda cancelada" según manifiesta dicha Compañía de Seguros. Importe: 0,- Pesetas. pendiente de cancelación en el Registro de la Propiedad.

Tipo de Subasta en Primera Licitación: 14.830.908,- Pesetas

Tipo de Subasta en Segunda Licitación: 11.123.181,- Pesetas

La Hipoteca a favor del BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A., que GRAVA TODAS LAS FINCAS DESCRITAS, se constituyó en garantía de un crédito hasta un máximo de 100.000.000,- de pesetas de principal, de sus intereses de tres años al 17,50 por ciento anual, es decir, 52.500.000,- Pesetas y de otros 20.000.000,- pesetas para costas.

Dicho crédito según manifiesta la Entidad Financiera en fecha 26-05-1.994 "asciende en la actualidad a la cantidad de 38.223.349,- Pesetas, en todo ello sin perjuicio de que en el futuro pudiera aumentar dicho saldo".

2.- que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de Subasta fianza, al menos del 25% del tipo de aquella, depósito este que se ingresará en firme en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate.

3.- Se podrán realizar ofertas en sobre cerrado adjunto al que contenga el depósito de garantía.

4.- Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación del bien si se hace el pago de las deudas y costas.

5.- Se prevendrá al adjudicatario de que, si no completa el pago en el acto o al día siguiente hábil, perderá el importe de su depósito, quedando además obligado a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

6.- Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad del bien obrante en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Recaudación Ejecutiva, calle Isabel II, 30-1ª, de esta capital, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la Subasta.

Se hace constar que los rematantes del bien citado deberán, si les interesa, sustituirlos por cualquiera de los medios previstos en el título VI de la Ley Hipotecaria, sin que la Tesorería General de la Seguridad Social contraiga otra obligación que la de otorgar, en caso de no hacerlo el deudor, la correspondiente de venta.

7.- Cuando la subasta resulte desierta por no existir licitadores o, existiendo, no fueran enajenados algunos de los inmuebles subastados, la mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, que se llevará a cabo conforme a lo establecido en el artículo 142.2 de la Orden de 8-4-92.

8.- Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social se reserva el derecho de pedir la adjudicación del inmueble que no hubiese sido objeto de remate en la Subasta, conforme al apartado h), del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Se expide este Edicto para su reglamentaria inserción en el Boletín Oficial de Cantabria y fijación en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Santander y Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En Santander, a 13 Diciembre de 1.994



LA RECAUDADORA EJECUTIVA,

[Firma manuscrita]

Fdo.- ELENA ALONSO GARCIA

94/157085

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial en Cantabria

Por la presente, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Artº 137 del Real Decreto 1.517/1.991 de 11 de Octubre por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, les comunico que con fecha 23 de Noviembre de 1.994 ha sido dictada la siguiente:

PROVIDENCIA:

Autorizada por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha 21-11-94 la subasta de bienes Inmuebles que a continuación se describen propiedad de TOSALU, S.A., con C.I.F. A 039205208 hipotecados a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, según escritura otorgada el 3-06-93,

en garantía de los débitos contraídos por SUPERMERCADOS MANUEL VALDES, S.A., con C.I.F. núm. A39200977, al que se instruye expediente administrativo de apremio nº 92/031 en esta Unidad de Recaudación a mi cargo, procedáse a la celebración de la misma el día 24 de Enero de 1.995, a las DIEZ horas en la Sala de Juntas de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social (Calvo Sotelo nº 8-1ª planta, de Santander), y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 138 y 139 en cuanto le sea de aplicación y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por R.D. 1517/91, de 11 de Octubre (B.O.E. 25-10-91).

Se hace constar que, en cualquier momento anterior a la adjudicación podrá el deudor o los acreedores hipotecarios y pignoratícios liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda incluido recargos y costas.

Notifíquese esta Providencia al deudor, al propietario de los bienes hipotecados y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, y anúnciese la Subasta mediante fijación de Edictos en el Ayuntamiento y Dirección Provincial de la Tesorería General y publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

BIENES QUE SE SUBASTAN:

FINCA Nº 27.215.-

URBANA NUMERO OCHENTA Y DOS-A. LOCAL destinado a usos comerciales, industriales u otros similares, situado en el sótano tercero en la Zona de la calle Alta, de un edificio señalado con los números uno, dos, tres, cuatro, cinco y seis por la calle Alta y número siete por la calle Isaac Peral. Tiene una superficie de 325 metros, 40 dm2.

Inscrita al folio 082, libro 553, inscrip. 4ª del Registro de la Propiedad Nº 4.

Valor de Tasación: 57.237.940,- M.

Importe de las cargas anteriores y preferentes: 55.991.460,- M.

Tipo de Subasta en Primera Licitación: 1.246.480,- M.

Tipo de Subasta en Segunda Licitación: 934.860,- M.

FINCA Nº 33.048.-

URBANA NUMERO OCHENTA Y DOS-B.1.- LOCAL destinado a usos comerciales, industriales u otros similares, situado en el sótano tercero, de un edificio señalado con los números uno, dos, tres, cuatro cinco y seis por la calle Alta y número siete por la calle Isaac Peral de esta ciudad. Tiene su acceso por el pasillo general a Isaac Peral. Tiene una superficie de 256 M2. y una altura de 2 metros 58 centímetros.

Inscrita al folio 083, libro 352, inscripción 3ª del Registro de la Propiedad Nº 4.

Valor de Tasación: 40.565.090,- M.

Importe de las cargas anteriores y preferentes: 23.216.460,- M.

Tipo de Subasta en Primera Licitación: 17.348.630,- M.

Tipo de Subasta en Segunda Licitación: 13.011.472,- M.

FINCA Nº 29.892.-

URBANA NUMERO SETENTA Y OCHO-A. LOCAL situado a nivel del sótano tercero, destinado a fines comerciales, industriales u otros similares, de un edificio señalado con los números uno, dos, tres, cuatro, cinco y seis por la calle Alta, y número siete por la calle de Isaac Peral de esta ciudad. Tiene una superficie de 67 metros 57 decímetros cuadrados y una altura de dos metros 58 centímetros.

Inscrita al folio 31, libro 554 inscripción 4ª del Registro de la Propiedad Nº 4.

Valor de Tasación: 13.235.220,- M.

Importe de las cargas anteriores y preferentes: 9.416.460,- M.

Tipo de Subasta en Primera Licitación: 3.818.760,- M.

Tipo de Subasta en Segunda Licitación: 2.864.070,- M.

FINCA Nº 33.052.-

URBANA NUMERO OCHENTA Y DOS-C-B.-LOCAL destinado a usos comerciales, industriales u otros similares, situado en el sótano tercero de un edificio señalado con los números uno, dos, tres, cuatro, cinco y seis por la calle alta y número siete por la calle de Isaac Peral de esta ciudad. Tiene su acceso por el pasillo general a la calle de Isaac Peral. Tiene una superficie de 53 metros cuadrados y una altura de 2 metros 58 centímetros.

Inscrita al folio 89, libro 352, inscripción 4ª del Registro de la Propiedad Nº 4.

Valor de Tasación: 9.109.956,- M.

Importe de las cargas anteriores y preferentes: 3.450.000,- M.

Tipo de Subasta en Primera Licitación: 5.659.956,- M.

Tipo de Subasta en Segunda Licitación: 4.244.967,- M.

FINCA Nº 33.487.-

URBANA NUMERO OCHENTA Y UNO-A. LOCAL destinado a fines comerciales, industriales u otros similares, situado en el sótano tercero, con acceso por la calle de Isaac Peral, de un edificio señalado con los números uno, dos, tres, cuatro, cinco y seis por la calle alta y número siete por la calle de Isaac Peral de esta ciudad. Tiene una superficie de 71 metros cuadrados y una altura de 5 metros 78 centímetros.

Inscrita al folio 008, libro 416, inscripción 2ª del Registro de la Propiedad Nº 4.

Valor de Tasación: 12.203.904,- M.

Importe de las cargas anteriores y preferentes: 11.141.460,- M.

Tipo de Subasta en Primera Licitación: 1.062.444,- M.

Tipo de Subasta en Segunda Licitación: 796.833,- M.

FINCA Nº 33.493.-

URBANA NUMERO OCHENTA Y DOS-C-a-a. LOCAL destinado a-usos comerciales, industriales u otros similares, situado en el sótano tercero de un edificio señalado con los números uno, dos, tres, cuatro, cinco seis por la calle alta y número siete por la calle de Isaac Peral de esta ciudad. Tiene su acceso por el pasillo general a la calle de Isaac Peral. Tiene una superficie de 84 metros cuadrados y una altura de 2 metros 58 centímetros.

Inscrita al folio 14, libro 416, inscripción 2ª del Registro de la Propiedad Nº 4.
 Valor de Tasación: 14.438.422,- Pesetas
 Importe de las cargas anteriores y preferentes: 12.866.460,- M.
 Tipo de Subasta en Primera Licitación: 1.571.962,- M.
 Tipo de subasta en Segunda Licitación: 1.178.971,- M.

FINCA Nº 50.152.-

URBANA NUMERO OCHENTA Y DOS-B-2.LOCAL destinado a usos comerciales, industriales u otros similares, situado en el sótano tercero de un edificio radicante en esta ciudad señalado con los números uno, dos, tres, cuatro cinco y seis por la calle Alta y número siete por la calle de Isaac Peral. Tiene su acceso por el pasillo general de Isaac Peral. Tiene una superficie aproximada de 146 metros cuadrados y una altura de 2 metros 58 centímetros.

Inscrita al folio 25, libro 554, inscripción 2ª del Registro de la Propiedad Nº 4.
 Valor de Tasación: 25.180.908,- M.
 Importe de las cargas anteriores y preferentes: 10.350.000,- M.
 Tipo de Subasta en Primera Licitación: 14.830.908,- M.
 Tipo de Subasta en Segunda Licitación: 11.123.181,- M.

RECURSOS: Contra el acto notificado y de conformidad con el artículo 187 del citado Reglamento, puede interponerse recurso ante la Dirección provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de OCHO días siguientes a la presente notificación, acompañando la prueba documental pertinente.

Se advierte que la interposición de recurso no produce la suspensión del procedimiento de apremio, salvo en los términos y condiciones previstas en el artículo 190 del Reglamento mencionado.

Notifíquese esta Providencia al deudor, SUPERMERCADOS MANUEL VALDES, S.A., y a TOSALU, S.A., a través del Boletín Oficial de Cantabria y exposición en tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santander por ser en la actualidad desconocido su paradero.

En Santander, a 12 de Diciembre de 1.994



LA RECAUDADORA EJECUTIVA,

Fdo.- ELENA ALONSO GARCIA.

94/157083

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial en Cantabria

Anuncio de subasta de bienes inmuebles

Dña. Elena Alonso García, Recaudadora Ejecutiva de la Seguridad Social, Zona Santander-capital (U.R.E. 39/04),

HACE SABER: Que en el expediente administrativo de apremio número 93/1400, que se instruye en esta Unidad de mi cargo, se ha dictado con fecha 1 de Diciembre de 1.994, la siguiente,

"PROVIDENCIA: Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha 31 de Octubre de 1.994, la subasta de bienes inmuebles del deudor a la Seguridad Social DÑA. Mª EUGENIA ARGUELLO HERRERA,

Procedase a la celebración de la subasta el día 2 DE FEBRERO DE 1.995 a las 10 horas, en la Sala de Juntas de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social (Calvo Sotelo, 8-1ª planta, Santander) y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139 en cuanto le sean de aplicación y art. 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 1517/1991, de 11 de octubre (B.O.E. de 25 de octubre).

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y al cónyuge del deudor. En cualquier momento anterior a la adjudicación podrá el deudor o los acreedores citados liberar el bien embargado pagando el importe total de la deuda, incluido recargos y costas.

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.- Que el inmueble a enajenar corresponde al siguiente detalle: URBANA: EL PISO PRIMERO CORRIDO DE LA CASA SEÑALADA CON EL NUMERO QUINCE DEL BARRIO CAMINO DE SANTANDER. ESTA SITUADO EN LA SEGUNDA PLANTA DEL INMUEBLE, TIENE UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE SESENTA METROS CUADRADOS, DISTRIBUIDOS EN CUATRO HABITACIONES, COCINA Y CUARTO DE ASEO, Y LINDA: AL NORTE TERRENO DESTINADO A PATIO; AL SUR O FRENTE CON LA CALLE LLAMADA BARRIO CAMINO; AL ESTE O DERECHA ENTRANDO, CASA NUMERO DIECISIETE DE LA MISMA CALLE; Y AL OESTE O IZQUIERDA ENTRANDO CON LA CASA NUMERO TRECE DE LA MISMA CALLE. CUOTA: 25%.
 INSCRITA AL FOLIO 083, LIBRO 985, FINCA 36.107, INSCRIPCION 2ª DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD NUMERO UNO DE SANTANDER.

Importe de las cargas que han de quedar subsistentes sin aplicarse a su extinción, el precio del remate: HIPOTECA OBJETO DE LA INSCRIPCION 3ª A FAVOR DE LA CAJA DE AHORROS DE SANTANDER Y CANTABRIA, ENTIDAD QUE CON FECHA 2 DE JUNIO DE 1.994 NO COMUNICÓ: "QUE EL SALDO DEUDOR POR CAPITAL E INTERESES, MAS GASTOS JUDICIALES SI LOS HUBIERE ASCIENDE A 5.252.071,- PESETAS.

-ANOTACION LETRA A EMBARGO: JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO SEIS DE SANTANDER PROMOVIDO POR EL BANCO DE SANTANDER, S.A., EN RECLAMACION DE UN MILLON TRESCIENTAS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTAS CUARENTA Y NUEVE PESETAS DE PRINCIPAL, MAS SETECIENTAS MIL PESETAS PARA INTERESES Y COSTAS, CUANTIA QUE NO SE HA REDUCIDO SEGUN COMUNICA EL MENCIONADO JUZGADO CON FECHA 10 DE JUNIO DE 1.994.
 TOTAL CARGAS: 7.337.520,-PTAS..

Tipo de subasta en primera licitación: 909.904,-PTAS..

Tipo de subasta en segunda licitación: 682.428,-PTAS..

2.- Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta fianza, al menos del 25% del tipo de aquella, depósito éste que se ingresará en firme en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate.

3.- Se podrán realizar ofertas en sobre cerrado adjunto al que contenga el depósito de garantía.

4.- Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación del bien si se hace el pago de las deudas y costas.

5.- Se prevendrá al adjudicatario de que, si no completa el pago en el acto o al siguiente día hábil, perderá el importe de su depósito, quedando además obligado a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

6.- Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad del bien obrante en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquellos en esta Recaudación Ejecutiva, calle Isabel II, 30-1ª, de esta capital, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta. Se hace constar que los rematantes del bien citado deberán, si les interesa, sustituirlos por cualquiera de los medios previstos en el título VI de la Ley Hipotecaria, sin que la Tesorería General de la Seguridad Social contraiga otra obligación que la de otorgar, en caso de no hacerlo el deudor, la correspondiente de venta.

7.- Cuando la subasta resulte desierta por no existir licitadores o, existiendo, no fueran enajenados alguno/s de los inmuebles subastados, la mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, que se llevará a cabo conforme a lo establecido en el art. 142.2 de la Orden de 8-4-92.

8.- Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble que no hubiese sido objeto de remate en la subasta, conforme al apartado "h), del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Se expide este edicto para su reglamentaria inserción en el "Boletín Oficial de Cantabria" y fijación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En Santander a 13 de diciembre de 1994

La Recaudadora Ejecutiva,



Elena Alonso García.

94/157078

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

2. Subastas y concursos

JUNTA VECINAL DE VILLAR

(Ayuntamiento de la Hermandad de Campoo de Suso)

Anuncio de subasta

1º Objeto: La venta de la finca que se describe: Parcela rústica, propiedad de esta Junta en el sitio de El Ballestón, de 4.000 metros cuadrados, linda: Norte y Oeste, con más de la Junta; Sur, don Celestino González y don José Ignacio Puente, y Este, con don Emilio Sendino.

2º Precio: El precio base de licitación al alza es de 1.000.000 de pesetas.

3º Requistios para tomar parte en la subasta:
 a) Redactar la proposición conforme al modelo que aquí se inserta.

b) Acompañar DNI o fotocopia del mismo.

c) No hallarse el licitador comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad que señalen los artículos 4º y 5º del Reglamento de Contratación de las Haciendas Locales.

4.º Garantías: La provisional se fija en el 3% del valor del inmueble y la definitiva en el 4% del valor de adjudicación del mismo.

5.º Presentación de proposiciones: En el domicilio del presidente de la Junta, sito en Villar, dentro de los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

6.º Apertura de plicas: En la Casa Consistorial de Villar, a partir de las trece horas del día siguiente hábil al que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

7.º Reclamaciones: Dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este anuncio.

8.º Gastos: Serán de cuenta del adjudicatario.

9.º Modelo de proposición: Don..., con DNI..., residente en..., en nombre propio (o en representación de...), enterado de la subasta convocada por la Junta Vecinal de Villar para la enajenación de la finca reseñada, manifiesta aceptar el pliego de condiciones y ofrece la cantidad de... pesetas.

Fecha y firma.

Villar a 26 de julio de 1994.—El alcalde (ilegible).

94/154298

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE NOJA

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 3 de junio de 1994, acordó concertar la siguiente operación de crédito:

Entidad: Caja de Ahorros de Santander y Cantabria.

Tipo de operación: Préstamo.

Capital: 19.000.000 de pesetas.

Interés: Fijo, del 10,00% nominal anual.

Comisión de apertura: 0,5% sin gastos de estudio ni comisión por amortización anticipada.

Plazo de amortización: Diez años.

Amortización: 1.900.000 pesetas anuales.

Lo que se hace público a fin de que, durante el plazo de quince días hábiles las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estime pertinentes.

Noja a 2 de diciembre de 1994.—El alcalde (ilegible).

94/154671

AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

EDICTO

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número uno dentro del vigente presupuesto general de 1994, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150, en relación con el 158.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular res-

pecto del mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Entrambasaguas a 2 de diciembre de 1994.—El presidente (ilegible).

94/155013

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

EDICTO

Por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 18 de noviembre de 1994, ha sido aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos número 2 dentro del presupuesto general para 1994, siendo los capítulos que han sufrido modificación los que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican:

Aumentos

Capítulo 6: Aumento, 5.115.000 pesetas. Consignación actual, 160.214.000 pesetas.

Recursos a utilizar

Remanente de Tesorería, 5.115.000 pesetas.

Después de estos reajustes, el estado por capítulos del presupuesto de gastos, queda con las siguientes consignaciones:

Capítulo 1: 132.571.155 pesetas.

Capítulo 2: 217.620.081 pesetas.

Capítulo 3: 40.888.857 pesetas.

Capítulo 4: 23.625.000 pesetas.

Capítulo 6: 160.214.000 pesetas.

Capítulo 7: 1.000 pesetas.

Capítulo 8: 5.500.000 pesetas.

Capítulo 9: 37.029.888 pesetas.

Total: 617.449.981 pesetas.

Y por lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 158.2 y 150 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Piélagos, diciembre de 1994.—El alcalde, Jesús Ángel Pacheco Bárcena.

94/156193

AYUNTAMIENTO DE ARREDONDO

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 1994, acordó aprobar inicialmente el expediente de transferencia de créditos número 1 de 1994.

De conformidad con lo establecido en los artículos 150, 158 y 160 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el referido expediente se expone al público por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar ante el Pleno las reclamaciones que juzguen oportunas.

Arredondo a 1 de diciembre de 1994.—El alcalde, José Luis Revuelta Ruiz.

94/155026

AYUNTAMIENTO DE ARREDONDO**ANUNCIO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que, por plazo de quince días, se encontrarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento los estados y cuenta general del presupuesto correspondientes al ejercicio de 1993, a fin de que, durante dicho plazo y los ocho días siguientes a su término, puedan formularse las observaciones o reparos que se estimen convenientes.

Arredondo, 1 de diciembre de 1994.—El alcalde, José Luis Revuelta Ruiz.

94/155028

AYUNTAMIENTO RAMALES DE LA VICTORIA**EDICTO**

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número dos dentro del vigente presupuesto municipal para 1994, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150, en relación con el 158.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Ramales de la Victoria a 5 de diciembre de 1994.—El alcalde (ilegible).

94/155010

AYUNTAMIENTO DE ANIEVAS**EDICTO**

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número tres dentro del vigente presupuesto ordinario de 1994, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150, en relación con el 158.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Cotillo a 7 de diciembre de 1994.—El presidente (ilegible).

94/155002

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO**EDICTO**

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto general para el ejercicio de 1994 estará de manifiesto al público en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estime pertinentes ante el Pleno de esta Corporación, con arreglo a los artículos 150, 151 y 152 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Bárcena de Cicero a 7 de diciembre de 1994.—El presidente (ilegible).

94/155023

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**ANUNCIO**

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 10 de octubre de 1994, aprobó y elevó a acuerdo una propuesta de la Comisión de Obras informada favorablemente por la misma, del tenor literal siguiente:

Por «Urcasa, S. A.», en expedientes 85/93 y 48/94, de construcción de edificios en calle Río de la Pila, se solicitó la autorización prevista en la ordenanza 5.II.I.4.a) del P. G. O. U., relativa a la ejecución de construcciones por encima del plano de cubierta que no ajustándose en su trazado al régimen general establecido en la ordenanza, pueden ser autorizadas por suponer aportaciones arquitectónicas de calidad objetiva, necesaria para el entendimiento global del edificio y que armonice estéticamente y ambientalmente con su entorno.

La construcción objeto de la presente autorización, consistente en varios elementos ornamentales, a modo de torreta rematada con cubierta en forma de cúpula que se proyectan por encima de la altura máxima permitida y no se ajustan en su trazado a lo establecido en la ordenanza III.2.9, ha recibido informe técnico favorable, apreciando la concurrencia de los requisitos exigidos en la ordenanza 5.II.I.4.a).

Concluido el período de información pública, no han sido presentadas alegaciones.

En consecuencia, por esta Comisión de Obras se eleva propuesta de resolución aprobatoria de la solución singular de construcciones por encima del plano de cubierta solicitada por «Urcasa, S. A.», en los expedientes de obra mayor 85/93 y 48/94.

Santander, 25 de octubre de 1994.—El alcalde (ilegible).

94/139498

AYUNTAMIENTO DE NOJA**ANUNCIO**

Aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 1994, la modificación del estudio de detalle de la finca La Güina, presentado por la empresa «Capilsa», queda expuesto al público en las dependencias municipales, a fin de que, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 del vigente texto refundido de la Ley del Suelo, pueda ser examinado y presentadas las alegaciones procedentes en el plazo de quince días contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Se señala como ámbito territorial afectado por el estudio de detalle, a efectos de suspensión del otorgamiento de licencias de edificación, parcelación y demolición el comprendido exclusivamente en la parcela 7450015 del nuevo Catastro de Urbana del término municipal de Noja. Dicha suspensión se extinguirá por la aprobación definitiva del estudio de detalle.

Noja a 12 de diciembre de 1994.—El alcalde (ilegible).

94/154616

AYUNTAMIENTO DE NOJA

Formulada propuesta de reparcelación voluntaria de la unidad de actuación discontinua en suelo urbano, según escritura pública otorgada por el Ayuntamiento de Noja e «Inmobiliaria Playa de Noja, S. A.», ante notario con fecha 10 de noviembre de 1994, de acuerdo a lo dispuesto en las normas subsidiarias de planeamiento del término municipal de Noja, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 115 del Reglamento de Gestión Urbanística, se expone al público por plazo de quince días, a efectos de que durante dicho plazo pueda ser examinado el expediente y presentadas las alegaciones que se estimen oportunas.

Noja a 21 de noviembre de 1994.—El alcalde (ilegible).

94/147046

AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO**ANUNCIO**

El Pleno de esta Corporación Municipal, el día 5 de diciembre de 1994, acordó aprobar inicialmente la modificación número tres de las normas subsidiarias de planeamiento urbanístico de este término municipal de Riotuerto, así como la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación, edificación o demolición.

El expediente se expone al público en las oficinas municipales durante el plazo de un mes a contar de la fecha en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», dentro del cual cualquier persona podrá examinarlo presentar las alegaciones, datos y reclamaciones que estime oportunos.

Riotuerto a 7 de diciembre de 1994.—El alcalde, José Martínez Rodríguez.

94/154110

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**1. Anuncios de subastas****JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA****EDICTO**

Expediente número 126/91

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria, en providencia de esta misma fecha, dictada en autos de ejecución seguidos en este Juzgado, ejecución de sentencia número 126/91 y acumuladas, a instancia de don Bautista Fernández López y otros, contra don Javier Unibaso Hernaiz y otros, se hace saber por medio del presente que se saca a la venta en públicas subastas por término de veinte días, el bien embargado como de propiedad de la parte demandada que al final se detallará, con las siguientes condiciones:

Tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en calle Santa Lucía, 1, 5.º, Santander, en primera subasta, el día 22 de febrero de 1995; en segunda subasta, en su caso, el día 22 de marzo de 1995, y en tercera subasta, también en su caso, el día 19 de abril

de 1995, señalándose como hora para todas ellas las doce.

1.º Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar el bien pagando el principal y costas, después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2.º Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, al menos el 20% del tipo de la subasta.

3.º Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.º Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio y hasta la celebración de las mismas, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el importe de la consignación antes señalada, o acompañando el resguardo de haber ingresado dicha cantidad en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, de esta ciudad, número de cuenta 3868000640.

Los pliegos se conservarán cerrados por el secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose el bien al mejor postor.

5.º Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de la tasación del bien.

6.º Que en segunda subasta, en su caso, el bien saldrá con rebaja del 25% del tipo de tasación.

7.º Que en tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, no se admitirán posturas que no excedan del 25% de la cantidad en que se hubieren justipreciado el bien. Si hubiere postor que ofrezca suma superior, se aprobará el remate.

8.º Que en todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora a pedir la administración o adjudicación del bien subastado en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.º Que los remates podrán ser a calidad de ceder a tercero, sólo si la adquisición o adjudicación practicada es en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios.

10. Que los títulos de propiedad del bien que se subasta, han sido sustituidos por certificación registral de cargas y gravámenes, estando de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que pueda ser examinada por quienes quieran tomar parte en las subastas, previniendo que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir otros y que las cargas y gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito de los actores, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

11. Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

El bien embargado está sometido a anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad.

Bien objeto de subastas

Rústica. En el pueblo y municipio de Argoños, sitio de Tras Llano, terreno con una superficie de 10 áreas

50 centiáreas, que linda: Norte, en línea de 21 metros; Este, en línea de 46 metros 55 decímetros, resto de la finca matriz; Sur, en línea de 22 metros 10 centímetros, carretera, y Oeste, en línea de 53 metros 45 decímetros, don Eugenio López y don José Lavín. Se forma por segregación del resto de la finca registral número 2.065, folio 182, libro 15, tomo 922, inscripción segunda. Valorada en 3.150.000 pesetas.

Nota: Sobre dicha finca se ha construido una nave industrial, teniendo una superficie en planta de 480 metros cuadrados, haciéndose constar que la misma no sale a subasta.

Sirviendo el presente de notificación en legal forma al apremiado, público en general y demás partes interesadas una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial del Estado» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 29 de noviembre de 1994.—El secretario (ilegible).

94/154063

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN DE SAN VICENTE
DE LA BARQUERA**

EDICTO

Expediente número 27/94

Don Justo Manuel García Barros, juez de primera instancia de San Vicente de la Barquera y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 27/94 se tramitan autos de juicio de ejecutivo a instancia de «Banesto Leasing, S. A. F., Sociedad Anónima», contra «Frisvi, S. L.», sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos y por resolución dictada en el día de la fecha se ha acordado sacar a la venta en públicas subastas el bien embargado y que al final se detalla y cuyas subastas tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sita en la calle Alta, s/n, por primera vez y término de veinte días, a las once horas del día 28 de febrero de 1995; en su caso, por segunda vez, a las once horas del día 28 de marzo de 1995, y por tercera vez, en su caso, a las once horas, el día 25 de abril de 1995, todo ello bajo las condiciones que seguidamente se expresan.

Condiciones de las subastas

Primero: Servirá de tipo para la primera subasta el de tasación del bien; para la segunda subasta, en su caso, el 75% de aquél, y la tercera, sin sujeción a tipo, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo: Para tomar parte en las subastas deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta provisional de depósitos y consignaciones de este Juzgado número 3883 de la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya de esta villa, clave 17, expediente 27/94, una cuantía no inferior al 20% del tipo de cada subasta, excepto en la tercera en que no será inferior al 20% del tipo de la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Se devolverán dichas consignaciones a sus respectivos dueños, acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obliga-

ción y, en su caso, como parte del precio de la venta, salvo que a instancia del actor se reserven en depósito las demás consignaciones de los postores que así lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas; dichas cantidades les serán devueltas una vez cumplida la obligación por el adjudicatario.

Tercero: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado junto a aquél, el importe de la consignación, digo, el resguardo de haberse hecho la consignación en la cuenta bancaria anteriormente mencionada.

Cuarto: Sólo el ejecutante podrá hacer posturas a calidad de ceder el remate a un tercero.

Quinto: Los títulos de propiedad del bien se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados por quienes deseen tomar parte en la subasta, previniéndose a los licitadores que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Sexto: Las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bien objeto de subastas

—Finca número 11.254, inscrita en el Registro de la Propiedad de San Vicente de la Barquera al libro 64 de San Vicente, folio 131. Secano número 48 del polígono 5, al sitio de El Páramo, de 1 hectárea 14 áreas 80 centiáreas, dentro de la cual existe la siguiente obra: Edificio destinado a la instalación frigorífica y fábrica de hielo que se levanta al Oeste del terreno paralelo al camino del cementerio. Consta de una nave sobre la que se levantan, al Sur, dos plantas. La nave o planta baja ocupa una superficie de 185 metros cuadrados. La planta primera ocupa una superficie de 185 metros cuadrados. La segunda planta ocupa también 185 metros cuadrados. En resumen, la total superficie cubierta es de 1.370 metros cuadrados.

Valoración: 95.000.000 de pesetas.

San Vicente de la Barquera a 25 de noviembre de 1994.—El juez de primera instancia, Justo Manuel García Barros.—La secretaria (ilegible).

94/153811

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES
DE VALLADOLID**

EDICTO

Cédula de notificación

Expediente número 604/94

En los autos tramitados en este Juzgado con el número 604/94, a instancia de don José Francisco Botrán Martín y dieciséis más, contra «Industrial Cerámica San

Pedro, S. A.» y otros, sobre cantidad, con fecha 28 de noviembre de 1994, por el ilustrísimo señor don Santiago Ezequiel Marqués Ferrero, magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres de los de Valladolid y su provincia, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando en lo procedente la demanda formulada por don Martiniano López Fernández, en nombre y representación de los actores, frente a «Industrias Cerámica San Pedro, S. A.», sobre reclamación de cantidad, de la que se dio traslado al Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a los actores las siguientes cantidades: Don José Francisco Botrán Martín, 209.374 pesetas; a don Juan Carlos Rábago Cosío, 183.832 pesetas; a don Feliciano Moya de la Viuda, 199.901 pesetas; a don Isidro Medina Gil, 231.548 pesetas; a don Félix Marcos Herrero, 226.825 pesetas; a don Ángel Lorenzo Navas, 236.738 pesetas; a don José Antonio Herranz Cisneros, 227.596 pesetas; a don Pedro González Izquierdo, 220.679 pesetas; a don Iluminado Gil Rodríguez, 227.806 pesetas; a don José María García González, 214.594 pesetas; a don José Antonio García Barragán, 227.806 pesetas; a don Domingo del Río Campano, 223.520 pesetas; a don Blas Cimarra Galán, 220.679 pesetas; a don Juan Bernardos Álvarez, 223.520 pesetas; a don Ángel González Peláez, 220.679 pesetas; a don Nazario Baón Rodríguez, 231.548 pesetas, y a don Pedro Tazón Expósito, 208.868 pesetas. Prevéngase a las partes que contra esta sentencia no cabe recurso alguno. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Santiago Marqués. Firmado y rubricado. Publicación.

Para que sirva de notificación en forma a don Balduino Miguel Alonso, en la actualidad en ignorado domicilio, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se le harán en los estrados de este Juzgado (artículo 59 L. P. L.), exido la presente, en Valladolid a 28 de noviembre de 1994.—Firma ilegible.

94/154483

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1.622/93

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico que en autos número 1.622/93, seguidos a instancias de doña Isabel Vélez Costana contra «La Fraternidad», Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y «Alimentación Distinto», en reclamación por accidente, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

Fallo: Que estimando en parte la demanda formulada por doña Isabel Vélez Costana frente a «La Fraternidad», Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y «Alimentación Distinto», debo declarar y declaro el derecho de la actora a ser indemnizada por lesiones permanentes no invalidantes en 280.000 pesetas, condenando a las partes a estar y pasar por esta declaración, y a la mutua

«La Fraternidad» a abonar a la actora la diferencia por importe de 100.000 pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que, contra la misma, podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación, previa consignación, si recurriere la demandada, del importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya» número 5462000065162293 más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso separado del importe de la condena.

Así, por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación literal a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada «Alimentación Distinto, S. L.», actualmente en desconocido paradero, expido el presente, en Santander a 18 de noviembre de 1994.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

94/150165

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1.566/93

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en autos número 1.566/93, seguidos a instancia de doña Pilar Rodríguez Lobo, contra doña María Ángeles Cifrián Alonso, en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva literalmente dice:

Fallo: Que con estimación de la demanda planteada por doña Pilar Rodríguez Lobo, contra doña María Ángeles Cifrián Alonso, condeno a la demandada a que abone a la actora la cantidad de 182.140 pesetas por los conceptos que más arriba se señalan, y con más el interés anual al 10% calculado sobre aquella cantidad y correspondientes al período entre el 6 de octubre de 1993 y la fecha de notificación de esta sentencia.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma no podrán interponer recurso alguno.

Y para que sirva de notificación a doña María Ángeles Cifrián Alonso, actualmente en desconocido paradero, expido el presente, en Santander a 17 de noviembre de 1994.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

94/147888

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1.551/93

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico que en autos número 1.551/93, seguidos a instancias de don Teodoro Díaz Martínez y

otro contra «Alem-Hispania, S. L.», y otros, en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

Fallo: Que estimando la excepción de falta de legitimación pasiva formulada por «Elecnor, S. A.», y teniendo por desistidos a los demandantes respecto de «Cobra, S. A.», y «Traytec, S. A.», y estimando parcialmente la demanda producida por don Teodoro Díaz Martínez y don Jesús González González contra «Alem-Hispania, S. L.», condeno a esta demandada a que abone a don Teodoro Díaz Martínez la cantidad de 250.506 pesetas y a don Jesús González González la cantidad de 618.640 pesetas y con más el 10 % de interés anual por demora sobre las dichas cantidades respectivas, calculado desde el 23 de septiembre hasta la fecha de notificación de esta sentencia.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que, contra la misma, podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación, previa consignación, si recurriere la demandada, del importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya» número 5462000065155193 más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso separado del importe de la condena.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada «Alem-Hispania, S. L.», actualmente en desconocido paradero, expido el presente, en Santander a 17 de noviembre de 1994.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

94/150167

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 291/94

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado se siguen autos número ejecución 291/94, a instancia de don Bernardino Carriedo Cubillas y otros, contra «Productos Dolomíticos, S. A.» y otros, por reclamación de despido, en los que se ha dictado resolución en el día de la fecha cuya parte dispositiva dice así:

Providencia magistrada señora Sancha Saiz.—En Santander a 14 de noviembre de 1994. Dada cuenta del contenido de la anterior diligencia, se decreta el embargo de las fincas propiedad de la apremiada que se describe en la ejecución que se sigue ante este Juzgado con el número 59/94, aportándose fotocopias de las mismas, dándose aquí por reproducidas para en lo menester, librándose para que ello tenga lugar mandamiento por duplicado al señor registrador de la Propiedad Número Dos de esta ciudad, que se entregará al letrado de la parte actora para que cuide de su diligenciamiento. Se decreta el embargo del sobrante que se produzca en la ejecución que se sigue en este Juzgado con el número 59/94, contra la misma apremiada, en cuantía suficiente a cubrir las sumas reclamadas, es

decir, la suma de 1.700.160 pesetas de principal y de otras 200.000 pesetas calculadas en pago de intereses y costas.

Lo mandó y firma su señoría, de lo que doy fe.— Firmado, magistrada, Mercedes Sancha Saiz.—Ante mí, firmado, Mercedes Díez Garretas.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada «Productos Dolomíticos, S. A.» e intervención judicial de «Productos Dolomíticos, S. A.», actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente, en Santander a 14 de noviembre de 1994.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

94/148587

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1.603/93

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en autos número 1.603/93, seguidos a instancia de don Isidro Vegas Fuente y otro, contra «Acacia de Construcción y Montajes, S. L.», en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva literalmente dice:

Fallo: Que estimando sustancialmente la demanda formulada por don Isidro Vegas Fuente y don Felipe Rodríguez Castro, frente a «Acacia de Construcción y Montajes, S. L.», condeno a esta empresa a que abone a los actores la cantidad de 751.635 pesetas por los conceptos arriba referenciados, más el 10% anual de interés por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación, previa consignación, si recurriere la demandada del importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Bilbao Vizcaya número 5462000065160393, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso separado del importe de la condena.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada «Acacia de Construcción y Montajes, S. L.», actualmente en desconocido paradero, expido el presente, en Santander a 17 de noviembre de 1994.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

94/147891

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1.569/93

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico que en autos número 1.569/93, seguidos a instancias de «Mutua Montañesa», contra «Industrias Salido y Moreno, S. A.», y otros, en recla-

mación por accidente, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

Fallo: Que estimando como estimo la excepción de inadecuación de procedimiento, debo absolver y absuelvo en la instancia a «Industrias Salido y Moreno, S. A.», Instituto Nacional de la Seguridad Social, Fondo de Garantía de Accidentes de Trabajo y Tesorería General de la Seguridad Social, de las pretensiones deducidas en su contra por «Mutua Montañesa», sin perjuicio del derecho de ésta a seguir el camino procesal correcto.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que, contra la misma, podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación.

Así, por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación literal a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada «Industrias Salido y Moreno, S. A.», actualmente en desconocido paradero, expido el presente, en Santander a 16 de noviembre de 1994.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

94/150170

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 939/94

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en los autos 939/94, seguidos a instancia de don Batoul Fellous Martín, contra «Asociación Cantabria de Rehabilitación de Toxicómanos», ante este Juzgado, por despido, se ha dictado auto de incidente de no readmisión cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Parte dispositiva.—La ilustrísima señora doña Mercedes Sancha Saiz, magistrada del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Santander y Cantabria, por ante mí el secretario dijo: Que debía declarar y declaraba extinguidas con esta fecha las relaciones laborales existentes entre el trabajador don Batoul Fellous Martín y la empresa «Asociación Cantabria de Rehabilitación de Toxicómanos», condenando a esta última a que abone al trabajador las sumas de 117.357 pesetas, que se fija como indemnización por el concepto dicho, y la de 433.550 pesetas, por los salarios de tramitación devengados hasta el día de la fecha. Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este Juzgado. Así lo acuerda, manda y firma su señoría, de lo que doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación a «Asociación Cantabria de Rehabilitación de Toxicómanos», actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente, en Santander a 14 de noviembre de 1994.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

94/145708

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1.572/93

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Cantabria, Doy fe y certifico: Que en autos número 1.572/93, seguidos a instancia de don Juan Díaz Osle, contra «Inmobiliaria Covachos, S. A.» e «Inmobiliaria Ucieda, Sociedad Anónima», en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva literalmente dice:

Fallo: Que con estimación de la demanda planteada por don Juan Díaz Osle, contra «Inmobiliaria Covachos, S. A.» y contra «Inmobiliaria Ucieda, S. A.», condeno a estas demandadas a que abonen al actor, la primera 34.582 pesetas, y la segunda 252.914 pesetas por los conceptos que se especifican en la demanda, y con más los intereses legales al 10% anual sobre las cantidades dichas, a las que habría de restarse, a estos efectos, 17.234 pesetas a la primera, y 37.210 pesetas a la segunda, por corresponder a indemnizaciones calculadas por el período entre el 13 de octubre de 1993 y la notificación de esta sentencia.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno.

Y para que sirva de notificación a las empresas demandadas «Inmobiliaria Covachos, S. A.» e «Inmobiliaria Ucieda, S. A.», actualmente en desconocido paradero, expido el presente, en Santander a 17 de noviembre de 1994.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

94/147889

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1.619/93

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en autos número 1.619/93, seguidos a instancias de don Armando Cerezo Alonso y otros, contra «Huella Gráfica, S. A.», en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva literalmente dice:

Fallo: Que estimando sustancialmente la demanda formulada por don Armando Cerezo Alonso, don Luis Javier Pérez García y doña María Jesús del Carmen Gómez Gómez, frente a la empresa «Huella Gráfica, S. A.», condeno a esta empresa a abonar a los actores las cantidades de: 576.875 pesetas a don Armando Cerezo Alonso; 496.317 pesetas a don Luis Javier Pérez García, y 603.110 pesetas a doña María Jesús del Carmen Gómez Gómez, por los conceptos arriba referenciados, más el 10% anual de interés por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de

Cantabria en plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada «Huella Gráfica, S. A.», actualmente en desconocido paradero, expido el presente, en Santander a 23 de noviembre de 1994.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

94/147884

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1.614/93

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en autos número 1.614/93, seguidos a instancias de don Luis F. Rodríguez López, contra «Tradenprex, S. A.» y «Aliconsa, S. A.», en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva literalmente dice:

Fallo: Que estimando sustancialmente la demanda formulada por don Luis F. Rodríguez López, frente a «Tradenprex, S. A.» y «Aliconsa, S. A.», condeno a estas empresas a abonar al actor la cantidad de 447.562 pesetas por los conceptos arriba referenciados, más el 10% anual de interés por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación, previa consignación, si recurriere la demandada del importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Bilbao Vizcaya número 54620000651614/93, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso separado del importe de la condena.

Y para que sirva de notificación a las empresas demandadas «Tradenprex, S. A.» y «Aliconsa, S. A.», actualmente en desconocido paradero, expido el presente, en Santander a 17 de noviembre de 1994.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

94/147878

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1.665/93

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en los autos número 1.665/93, seguidos a instancia de doña Casilda Hurtado Cayón y otros, contra «Conservas Nicola Lococo, Sociedad Anónima» y Tesorería, en reclamación por tercera por mejor derecho en los que con fecha 17 de noviembre de 1994, se dictó providencia cuyo tenor literal es el siguiente:

Providencia de la magistrada señora Sancha Saiz. En Santander a 17 de noviembre de 1994. Dada cuenta con el anterior escrito, únase a los autos de su razón.

Se tiene por evacuado en tiempo y forma por la parte recurrente, doña Casilda Hurtado Cayón y otros el trámite de formalización al recurso de suplicación interpuesto en autos contra la sentencia dictada. Dése traslado a la parte contraria para que en el plazo de cinco días, pueda formular su impugnación al mismo. Transcurrido dicho plazo dése cuenta. Lo acordó y firma su señoría, de lo que doy fe.—Firmado, Mercedes Sancha (rubricado).—Mercedes Díez (rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación a «Conservas Nicola Lococo, S. A.», expido el presente, en Santander a 17 de noviembre de 1994.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

94/145710

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 85/94

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado se siguen autos número ejecución 85/94, a instancia de don José Luis Rodríguez Ochoa y otros, contra «Botella Blanca, Sociedad Anónima», por reclamación de despido, en el que se ha dictado resolución en el día de la fecha cuya parte dispositiva dice así:

Providencia magistrada señora Sancha Saiz.—En Santander a 17 de noviembre de 1994. Dada cuenta del contenido de la anterior diligencia, así como del escrito presentado por la parte actora, únase éste a los autos de su razón y conforme se solicita líbrese exhorto a la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Santander, y oficio a la compañía aseguradora «Mapfre», a los efectos de informar sobre quienes son los deudores de la apremiada, para poder hacer traba y embargo de la cantidad adeudada a la misma y se embargue la cantidad adeudada a la demandada como consecuencia de la póliza de seguros suscrita por dicha entidad con la compañía aseguradora. Lo mandó y firma su señoría, de lo que doy fe.—Mercedes Sancha Saiz.—Ante mí, Mercedes Díez Garretas. Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada «Botella Blanca, S. A.», actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente, en Santander a 17 de noviembre de 1994.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

94/147895

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1.613/93

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en autos número 1.613/93, seguidos a instancia de don Francisco Escobar Díez, contra «Instaven, S. L.», en reclamación de cantidad,

se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva literalmente dice:

Fallo: Que estimando sustancialmente la demanda formulada por don Francisco Escobar Díez, frente a «Instaven, S. L.», condeno a esta empresa a abonar al actor la cantidad de 302.334 pesetas por los conceptos arriba referenciados, más el 10% anual de interés por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación, previa consignación, si recurriere la demandada del importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Bilbao Vizcaya número 54620000651613/93, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso separado del importe de la condena.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada «Instaven, S. L.», actualmente en desconocido paradero, expido el presente, en Santander a 17 de noviembre de 1994.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

94/145707

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1.495/93

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se siguen autos 1.495/93, ejecución número 334/94, en reclamación por cantidad, a instancia de don Santiago Álvarez Roiz, contra don Miguel A. García Fernández (MICONSA), en los que se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice así:

Digo: Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada de don Miguel Ángel García González (MICONSA), sin previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal que asciende a 317.692 pesetas, más la suma de 60.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado a quienes servirá el presente proveído del oportuno mandamiento, en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera; guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho, para que practique las diligencias acordadas, requiriéndose a la parte actora, caso de no encontrarse bienes al empresario, para que los señale. Notifíquese a las partes a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrá interponerse recurso ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días, y asimismo en cumplimiento del artículo 249 de la L. P. L. notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa

(comité o delegación de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la L. P. L. vigente, remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento y Delegación de Hacienda a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee, o no, bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requíerese al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del Banco de Bilbao Vizcaya en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 386800064033494.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte apremiada actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente, en Santander a 10 de noviembre de 1994.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

94/148584

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 244/94

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado se siguen autos número ejecución 244/94, a instancia de doña María Begoña López Higuera y otros, contra «Botella Blanca, S. A.», por reclamación de despido, en el que se ha dictado resolución en el día de la fecha cuya parte dispositiva dice así:

Providencia magistrada señora Sancha Saiz.—En Santander a 17 de noviembre de 1994. Dada cuenta del contenido de la anterior diligencia, así como del escrito presentado por la parte actora, únase éste a los autos de su razón y conforme se solicita librese exhorto a la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Santander, y oficio a la compañía aseguradora «Mapfre», a los efectos de informar sobre quienes son los deudores de la apremiada, para poder hacer traba y embargo de la cantidad adeudada a la misma y se embargue la cantidad adeudada a la demandada como consecuencia de la póliza de seguros suscrita por dicha entidad por la compañía aseguradora. Lo mandó y firma su señoría, de lo que doy fe.—Mercedes Sancha Saiz.—Ante mí, Mercedes Díez Garretas. Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada «Botella Blanca, S. A.», actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente, en Santander a 17 de noviembre de 1994.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

94/147893

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 301/94

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado se siguen autos número ejecución 301/94, a instancia de doña Ana María García del Rivero, contra «Parayas Park, Sociedad Limitada», por reclamación de cantidad, en el que se ha dictado resolución en el día de la fecha cuya parte dispositiva dice así:

Providencia magistrada señora Sancha Saiz.—En Santander a 17 de noviembre de 1994. Dada cuenta del contenido de la anterior diligencia, así como de la certificación remitida por el Registro de la Propiedad Número Dos de Santander, únase éste a los autos de su razón, se decreta el embargo de las fincas propiedad del apremiado que figuran en la certificación dicha, y dan aquí por reproducidas, librándose para que ello tenga lugar mandamiento por duplicado al señor registrador de la Propiedad encargado del mismo, que se entregarán al letrado de la parte actora para que cuide de su diligenciamiento. Lo mandó y firma su señoría, de lo que doy fe.—Mercedes Sancha Saiz. Ante mí, Mercedes Díez Garretas. Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada «Parayas Park, S. L.», actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente, en Santander a 17 de noviembre de 1994.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

94/145702

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1.428/93

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Certifico: Que en los autos número 1.428/93 y número de recurso 238/94, seguidos a instancia de don Antonio Lorenzo Mulero, contra el INSS, Tesorería y «Revestimiento Care, S. L.», se ha dictado la siguiente:

Propuesta del secretario señor Sotorrío Sotorrío.—En Santander a 19 de octubre de 1994.

Providencia: Vista la anterior diligencia, se tiene por presentado escrito de formalización del recurso y por devueltos los autos, fórmese con el mismo pieza separada que se encabezará con copia o testimonio de la resolución recaída. Se tiene por formalizado en tiempo y forma el recurso de suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia, contra la sentencia dictada en este proceso y dése traslado de aquél a la parte recurrida, por medio de copia que se adjunta, para que en el plazo de cinco días a contar del siguiente de la notificación, formule si así le conviene, escrito de impugnación de tal recurso, que deberá llevar la firma del letrado para su admisión a trámite, y una vez presentado dicho escrito o transcurrido el plazo dése cuenta para proveer.—Conforme la magistrada señora Cobo García. Rubricado.—Secretario, señor Sotorrío Sotorrío. Rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa demandada «Revestimientos Care, S. L.», que se encuentra en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 22 de noviembre de 1994.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

94/148589

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 34/94

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 34/94, seguidos a instancia de don Faustino Obregos Cuerno contra «Academia Software, Sociedad Limitada», en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 12 de enero de 1995, a las diez cuarenta horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado de lo Social, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Academia Software, Sociedad Limitada», actualmente en desconocido paradero, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido el presente, en Santander a 24 de noviembre de 1994.—El secretario (ilegible).

94/150173

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 288/94

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de referencia arriba inserto, se siguen actuaciones a instancia de don Manuel Rodríguez Gutiérrez, contra la empresa demandada de don Guillermo Ruiz Fernández y en cuyas actuaciones se ha dictado auto de insolvencia que en su parte dispositiva dice lo siguiente:

Que debo declarar y declaro la insolvencia del demandado don Guillermo Ruiz Fernández, para hacer pago al actor que a continuación se relaciona de la cantidad que también se detalla: Don Manuel Rodríguez Gutiérrez, 459.936 pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional, en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero de don Guillermo Ruiz Fernández, para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente edicto, en Santander a 17 de noviembre de 1994.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

94/146673

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES
DE CANTABRIA**

EDICTO

Expediente número 286/94

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 286/94, seguidos a instancia de don Ángel Sandoval Gutiérrez contra «Apomef, S. A.», en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 26 de enero, a las diez treinta horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado de lo Social, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Apomef, S. A.», actualmente en desconocido paradero, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido el presente, en Santander a 25 de noviembre de 1994.—El secretario (ilegible).

94/152161

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES
DE CANTABRIA**

EDICTO

Expediente número 278/94

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de referencia arriba inserto, se siguen actuaciones a instancia de don Julián González Soto y otro, contra la empresa demandada «Construcciones Editurbe, S. L.» y en cuyas actuaciones se ha dictado auto de insolvencia que en su parte dispositiva dice lo siguiente:

Que debo declarar y declaro la insolvencia de la demandada «Construcciones Editurbe, S. L.», para hacer pago a los actores que a continuación se relacionan de las cantidades que también se detallan: Don Julián González Soto, 192.090 pesetas, y don José Manuel Delgado Herrera, 245.403 pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional, en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero, «Construcciones Editurbe, S. L.», para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente edicto, en Santander a 29 de noviembre de 1994.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

94/153434

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES
DE CANTABRIA**

EDICTO

Expediente número 191/94

Por tenerlo así acordado el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria, en providencia de esta fecha dictada en autos número 191/94, seguidos a instancia de doña Eva Ría Pardo Ranero, contra don Juan Sierra Cuetos, en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 31 de enero de 1995, a las once horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado de lo Social, debiendo comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a don Juan Sierra Cuetos, actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 29 de noviembre de 1994.—El secretario (ilegible).

94/154065

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES
DE CANTABRIA**

Expediente número 116/94

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos seguidos ante este Juzgado al número 116/94, a instancia de don Alejandro Martín Cantalapiedra y otros contra «Proyectos Industriales Metálicos, S. A.» (PROIMSA), sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Que estimando sustancialmente la demanda formulada por los actores frente a la empresa «Proyectos Industriales Metálicos, S. A.» (PROIMSA), condeno a esta empresa a abonar a los actores las cantidades siguientes: Don Alejandro Martín Cantalapiedra, la cantidad de 763.740 pesetas; a don José Luis Bravo García, la cantidad de 371.964 pesetas; a don Augusto Echevarría Herrera, la cantidad de 451.416 pesetas; a don Raúl Estébanez García, la cantidad de 178.331 pesetas, y a don Juan Arqués Prado, la cantidad de 461.849 pesetas, más el 10 % anual de interés por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación, por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que habrá de interponerlo. Siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquéllos al ser notificados. La empresa deberá, al mismo tiempo, acreditar haber consignado el importe de la con-

dena en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya» denominada «depósitos y consignaciones», número 5463-0000-65-0116/94, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Así, por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación literal a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada «Proyectos Industriales Metálicos, S. A.» (PROIMSA), que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 28 de noviembre de 1994.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

94/150183

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Expediente número 73/94

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos seguidos ante este Juzgado al número 73/94, a instancia de don Miguel Barrera Agudo, contra «Ofitas de Reinosa, Sociedad Anónima», sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Que con estimación de la demanda planteada por don Miguel Barrera Agudo, contra «Ofitas de Reinosa, S. A.», condeno a esta demandada a que abone al actor la cantidad de 217.480 pesetas por conceptos de paga de noviembre de 1992 y paga de julio de 1993, cantidad que por dimanar de pacto privado no podrán ser repercutidas en su caso contra el FOGASA.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original al que me remito. Y para que así conste y sirva de notificación a la empresa demandada «Ofitas de Reinosa, S. A.», que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 30 de noviembre de 1994.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

94/152171

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 296/94

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de referencia arriba inserto, se siguen actuaciones a instancia de don Pedro Antonio Salamanca Raba, contra la empresa demandada «Hermanos Campo Buendía, S. L.» y en cuyas actuaciones se ha dictado auto de insolvencia que en su parte dispositiva dice lo siguiente:

Que debo declarar y declaro la insolvencia de la demandada «Hermanos Campo Buendía, S. L.», para hacer pago al actor que a continuación se relaciona de la cantidad que también se detalla: Don Pedro Antonio Salamanca Raba, 604.830 pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional, en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero, «Hermanos Campo Buendía, S. L.», para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente edicto, en Santander a 29 de noviembre de 1994.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

94/152153

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 290/94

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de referencia arriba inserto se siguen actuaciones a instancia de don Jaime Olegario Fernández Villar contra la empresa demandada «Ventanas del Norte, S. A.», y en cuyas actuaciones se ha dictado auto de insolvencia que, en su parte dispositiva, dice lo siguiente:

Que debo declarar y declaro la insolvencia de la demandada arriba citada para hacer pago al actor que a continuación se relaciona de la cantidad que también se detalla: Don Jaime Olegario Fernández Villar, 1.366.658 pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional, en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Ventanas del Norte, S. A.», para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, en Santander a 24 de noviembre de 1994.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

94/150179

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 346/92

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de referencia arriba inserto, se siguen actuaciones a instancia de don José Manuel Calligos Fernández, contra la empresa demandada de don Manuel López Ruiz, don Roberto Pérez Cires y don Miguel Castro Getino y en cuyas actuaciones se ha dictado auto de insolvencia que en su parte dispositiva dice lo siguiente:

Que debo declarar y declaro la insolvencia de los demandados don Manuel López Ruiz, don Roberto Pérez Cires y don Miguel Castro Getino, para hacer pago al actor que a continuación se relaciona de la cantidad que también se detalla: Don José Manuel Callirgos Fernández la suma de 134.252 pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional, en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero de don Roberto Pérez Cires y otros, para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente edicto, en Santander a 21 de noviembre de 1994.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

94/148591

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 154/94

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de referencia arriba inserto, se siguen actuaciones a instancia de don Francisco J. Rodríguez Mantecón, contra la empresa demandada de don Guillermo Ruiz Fernández y en cuyas actuaciones se ha dictado auto de insolvencia que en su parte dispositiva dice lo siguiente:

Que debo declarar y declaro la insolvencia del demandado don Guillermo Ruiz Fernández, para hacer pago al actor que a continuación se relaciona de la cantidad que también se detalla: Don Francisco J. Rodríguez Mantecón, 252.998 pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional, en tanto y cuanto no se conozcan bienes de los demandados sobre los que actuar.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero de don Guillermo Ruiz Fernández, para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente edicto, en Santander a 4 de noviembre de 1994.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

94/138894

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 296/94

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de ejecución arriba inserto, seguido a instancia de don Pedro Antonio Salamanca Raba, contra la demandada «Hermanos Campo Buendía, S. L.», se ha dictado auto de ejecución cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

En atención a todo lo expuesto, su señoría ilustrísima, ante mí, el secretario, dijo que en el ejercicio de su potestad jurisdiccional había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y al efecto, sin previo requerimiento de pago, se embargasen bienes a la parte ejecutada «Hermanos Campo Buendía, S. L.», suficientes para cubrir la cantidad de 604.830 pesetas en concepto de principal, con más la de 150.000 pesetas que, sin perjuicio, se fijen provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando la que se embargue con arreglo a derecho. Frente a esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días.

Y para que conste, extendiendo el presente edicto, a fin de que sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Hermanos Campo Buendía, Sociedad Limitada», para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander, 29 de noviembre de 1994.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

94/152150

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 313/94

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de ejecución arriba inserto, seguido a instancia de don Jesús Gómez González, contra el demandado don Guillermo Ruiz Fernández y «Martín y Miñor, S. L.», se ha dictado auto de ejecución cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

En atención a todo lo expuesto, su señoría ilustrísima, ante mí, el secretario, dijo que en el ejercicio de su potestad jurisdiccional había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y al efecto, sin previo requerimiento de pago, se embargasen bienes a la parte ejecutada arriba citada, suficientes para cubrir la cantidad de 261.828 pesetas en concepto de principal, con más la de 65.000 pesetas que, sin perjuicio, se fijen provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando la que se embargue con arreglo a derecho. Frente a esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días.

Y para que conste, extendiendo el presente edicto, a fin de que sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Martín y Miñor, S. L.», para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander, 30 de noviembre de 1994.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

94/153441

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES
DE CANTABRIA**

EDICTO

Expediente número 310/94

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de ejecución arriba inserto, seguido a instancia de don Francisco Ruiz Madrazo, contra la demandada «Inmobiliaria Uceda, S. L.», se ha dictado auto de ejecución cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

En atención a todo lo expuesto, su señoría ilustrísima, ante mí, el secretario, dijo que en el ejercicio de su potestad jurisdiccional había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y al efecto, sin previo requerimiento de pago, se embargasen bienes a la parte ejecutada arriba citada, suficientes para cubrir la cantidad de 313.634 pesetas en concepto de principal, con más la de 75.000 pesetas que, sin perjuicio, se fijen provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando la que se embargue con arreglo a derecho. Frente a esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días:

Y para que conste, extendiendo el presente edicto, a fin de que sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Inmobiliaria Uceda, S. L.», para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander, 25 de noviembre de 1994.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

94/152157

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES
DE CANTABRIA**

EDICTO

Expediente número 306/94

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de ejecución arriba inserto, seguido a instancia de don José Javier Pérez Fernández, contra la demandada «Brockers Santander, S. A.», se ha dictado auto de ejecución cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

En atención a todo lo expuesto, su señoría ilustrísima, ante mí, el secretario, dijo que en el ejercicio de su potestad jurisdiccional había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y al efecto, sin previo requerimiento de pago, se embargasen bienes a la parte ejecutada arriba citada suficientes para cubrir la cantidad de 775.643 pesetas en concepto de principal, con más la de 190.000 pesetas que, sin perjuicio, se fijen provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva, que practicará la dili-

gencia con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando la que se embargue con arreglo a derecho. Frente a esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días.

Y para que conste, extendiendo el presente edicto, a fin de que sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Brockers Santander, S. A.», para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander, 22 de noviembre de 1994.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

94/149302

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES
DE CANTABRIA**

EDICTO

Expediente número 303/94

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de ejecución arriba inserto, seguido a instancia de don José Luis Carmona Berodia, contra la demandada «Cleanup, S. L.», se ha dictado auto de ejecución cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

En atención a todo lo expuesto, su señoría ilustrísima, ante mí, el secretario, dijo que en el ejercicio de su potestad jurisdiccional había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y al efecto, sin previo requerimiento de pago, se embargasen bienes a la parte ejecutada «Cleanup, S. L.» suficientes para cubrir la cantidad de 340.000 pesetas en concepto de principal, con más la de 85.000 pesetas que, sin perjuicio, se fijen provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando la que se embargue con arreglo a derecho. Frente a esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días.

Y para que conste, extendiendo el presente edicto, a fin de que sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Cleanup, S. L.», para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander, 18 de noviembre de 1994.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

94/149300

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES
DE CANTABRIA**

EDICTO

Expediente número 297/94

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de referencia arriba inserto se siguen actuaciones a instancia de doña María Jesús Romero Pérez y don José Rafael Ruiloba Lisón contra

la empresa demandada «Instaven, S. L.», y en cuyas actuaciones se ha dictado auto de insolvencia que, en su parte dispositiva, dice lo siguiente:

Que debo declarar y declaro la insolvencia de la demandada arriba citada para hacer pago a los actores que a continuación se relacionan de las cantidades que también se detallan: Doña María Jesús Romero Pérez, 186.909 pesetas, y don José Rafael Ruiloba Lisón, 263.305 pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional, en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Instaven, Sociedad Limitada», para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, en Santander a 24 de noviembre de 1994.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

94/150174

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Expediente número 89/94

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos seguidos ante este Juzgado al número 89/94, a instancia de doña Cristina Arija Fernández, contra «Talane, S. A.», sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Que con estimación de la demanda planteada por doña Cristina Arija Fernández, contra «Talane, Sociedad Anónima», condeno a esta demandada a que abone a la actora, por concepto de salarios de octubre y noviembre de 1993, la cantidad total de 227.236 pesetas, y con más los intereses legales sobre la misma al 10% calculados para el período entre 17 de diciembre de 1993 y la fecha de notificación de esta sentencia.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original al que me remito. Y para que así conste y sirva de notificación a la empresa demandada «Talane, S. A.», que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 30 de noviembre de 1994.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

94/152169

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 305/94

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de ejecución arriba inserto, seguido a instancia de don Rufino Cabrero Garmilla, contra la demandada «Deco-Norte, S. L.», se ha dictado auto de ejecución cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

En atención a todo lo expuesto, su señoría ilustrísima, ante mí, el secretario, dijo que en el ejercicio de su potestad jurisdiccional había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y al efecto, sin previo requerimiento de pago, se embargasen bienes a la parte ejecutada «Deco-Norte, S. L.», suficientes para cubrir la cantidad de 821.748 pesetas en concepto de principal, con más la de 200.000 pesetas que, sin perjuicio, se fijen provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando la que se embargue con arreglo a derecho. Frente a esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días.

Y para que conste, extendiendo el presente edicto, a fin de que sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Deco-Norte, S. L.», para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander, 21 de noviembre de 1994.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

94/148590

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 301/94

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de ejecución arriba inserto, seguido a instancia de doña Piedad Inmaculada Najarro Gómez, contra los demandados doña Cristina García Aja y don Alberto García Llata, se ha dictado auto de ejecución cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

En atención a todo lo expuesto, su señoría ilustrísima, ante mí, el secretario, dijo que en el ejercicio de su potestad jurisdiccional había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y al efecto, sin previo requerimiento de pago, se embargasen bienes a la parte ejecutada, arriba citados suficientes para cubrir la cantidad de 662.070 pesetas en concepto de principal, con más la de 160.000 pesetas que, sin perjuicio, se fijen provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando la que se embargue con arreglo a derecho. Frente a esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días.

Y para que conste, extendiendo el presente edicto, a fin de que sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero de doña Cristina García Aja y don Alberto García Llata, para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander, 17 de noviembre de 1994.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

94/145449

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Expediente número 1.138/94

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos seguidos ante este Juzgado al número 1.138/94, a instancia de don José Luis Castela González y otros, contra la empresa «Talleres Autoelectric, S. A.», sobre despido, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando parcialmente la demanda promovida por don José Luis Castela González, don José M. Sánchez Blanco, don Joaquín Gancedo Díaz, don Antonio Carral Gutiérrez, don Jesús González Arenal, doña María del Carmen Ortiz Gómez, don Emilio Estévez Peña y don Fernando Palazuelos Cobo, contra la empresa «Talleres Autoelectric, S. A.», debo declarar y declaro improcedentes los despidos de los actores de fecha 10 de agosto de 1994, condenando a la empresa a optar, en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente sentencia, entre su inmediata readmisión o el abono de una indemnización de:

—Don José L. Castela: Indemnización, 5.081.756 pesetas. Salario trámite, 5.012 pesetas/día.

—Don José M. Sánchez: Indemnización, 1.367.013 pesetas. Salario trámite, 4.200 pesetas/día.

—Don Joaquín Gancedo: Indemnización, 4.046.848 pesetas. Salario trámite, 4.860 pesetas/día.

—Don Antonio Corral: Indemnización, 3.998.111 pesetas. Salario trámite, 4.689 pesetas/día.

—Don Jesús González: Indemnización, 6.264.942 pesetas. Salario trámite, 5.198 pesetas/día.

—Doña María Carmen Ortiz: Indemnización, 4.904.305 pesetas. Salario trámite, 5.266 pesetas/día.

—Don Emilio Estévez: Indemnización, 6.900.796 pesetas. Salario trámite, 6.906 pesetas/día.

—Don Fernando Palazuelos: Indemnización, 5.290.612 pesetas. Salario trámite, 5.012 pesetas/día.

Y en ambos casos al abono de los salarios de trámite desde el día 10 de agosto de 1994 hasta la notificación de la sentencia, a razón de salario trámite diario ya expresado.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación que deberá anunciarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que habrá de interponerlo. Siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquéllos al ser notificados. La empresa deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de los salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta el día del anuncio del recurso, más el importe de la indemnización por rescisión del contrato, en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, denominada «depósitos y consignaciones», número 5463-000-65-1138/94, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original al que me remito.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada «Talleres Autoelectric, S. A.», que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 15 de noviembre de 1994.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

94/144858

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Expediente número 801/94

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos seguidos ante este Juzgado al número 801/94, a instancia de don Miguel Ángel Peña Peña y otros, contra «Cesáreo Lanza, Sociedad Anónima», don Ignacio Echevarría Gil, don Carlos Herreros de las Cuevas y don Fernando Gutiérrez San Emeterio, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Que estimando las demandas promovidas por los actores que se dirán contra la empresa «Cesáreo Lanza, S. A.» y de los interventores judiciales nombrados, don Ignacio Echevarría Gil, don Carlos Herreros de las Cuevas y don Fernando Gutiérrez San Emeterio, debo declarar y declaro disueltas las relaciones laborales entre los actores y la demandada, condenando a la empresa a estar y pasar por esta declaración y a abonar a aquéllos las siguientes cantidades en concepto de indemnización: a don Miguel Ángel Peña Peña, la cantidad de 2.302.323 pesetas; a don Antonio Orcoyen Muñiz, la cantidad de 2.167.845 pesetas, y a don Albino Orcoyen Muñiz, la cantidad de 5.133.199 pesetas por la resolución de sus respectivos contratos laborales.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación que deberá anunciarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, por comparecencia o escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que habrá de interponerlo. Siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquéllos al ser notificados. La empresa deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de la condena en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, denominada «depósitos y consignaciones» número 5463-000-65-0801/94, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original al que me remito. Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada de don Ignacio Echevarría Gil, don Carlos Herreros de las Cuevas y don Fernando Gutiérrez San Emeterio, que se encuentran en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 2 de noviembre de 1994.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

94/138912

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 219/94

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de referencia arriba inserto, se siguen actuaciones a instancia de doña Ana María García del Rivero, contra la empresa demandada «Parayas Park, S. L.» para hacer pago a la actora que a continuación se relaciona de la cantidad que también se detalla:

—Doña Ana María García del Rivero, 1.483.435 pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional, en tanto y cuano no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero, «Parayas Park, Sociedad Limitada», para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente edicto, en Santander a 15 de noviembre de 1994.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

94/143879

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Expediente número 113/94

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos seguidos ante este Juzgado al número 113/94, a instancia de don Miguel Fernández Cristóbal y otros contra «Aries Industrial Naval, S. L.», sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Que estimando sustancialmente la demanda formulada por don Miguel Fernández Cristóbal, don Juan Carlos López Izquierdo, don Francisco M. Alonso Izquierdo, don Santiago Quijano Reventún, don Manuel A. Villar Bezanilla, don David Pérez Martínez, don José Fiol Mas, don Ángel Nozal Gutiérrez y don Guillermo González González frente a «Aries Industrial Naval, S. L.», condeno a esta empresa a abonar a los actores las cantidades: Don Miguel Fernández Cristóbal, 594.721 pesetas; don Juan Carlos López Izquierdo, 485.954 pesetas; don Manuel Villar Bezanilla, 432.388 pesetas; don David Pérez Martínez, 424.466 pesetas; don Guillermo González González, 383.411 pesetas; don Santiago Quijano Reventún, 1.415.252 pe-

setas; don Francisco Alonso Izquierdo, 1.415.143 pesetas; don José Fiol Mas, 1.418.356 pesetas, y a don Ángel Nozal Gutiérrez, 1.417.067 pesetas, por los conceptos arriba referenciados, más el 10 % anual de interés por mora.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación, por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que habrá de interponerlo. Siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquéllos al ser notificados. La empresa deberá, al mismo tiempo, acreditar haber consignado el importe de la condena en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya» denominada «depósitos y consignaciones», número 5463-0000-65-0113/94, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada «Aries Industrial Naval, S. L.», que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 28 de noviembre de 1994.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

94/150181

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	PTA
Suscripción anual	14.100
Suscripción semestral	7.041
Suscripción trimestral	3.525
Número suelto del año en curso	96
Número suelto de años anteriores	150

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 3 %

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	38
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	200
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	338
d) Por plana entera	33.800

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 15 %

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958